



ABECÉ

Obligatoriedad uso de la modalidad de planilla electrónica

¿Qué pasa en PILA a partir del primero de marzo de 2019?

Las empresas que tengan 4 trabajadores o más y que la categoría de sus municipios corresponda a 3 ,2 ,1 o 4, deben realizar de manera obligatoria el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la modalidad de planilla electrónica, esto quiere decir que su liquidación y pago se debe hacer a través de internet.

¿Por qué estoy obligado a hacer el pago de los aportes a Seguridad Social de mis empleados por internet?

Porque el Decreto 948 de 2018, establece que las empresas que tengan 4 trabajadores o más y que la categoría de sus municipios corresponda a 3 ,2 ,1 o 4, deben realizar de manera obligatoria el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la modalidad de planilla electrónica a partir del 1 de marzo de 2019.

¿Dónde puedo saber a qué categoría pertenece el municipio en el que se encuentra mi empresa?

La categoría del municipio para el año 2019, la puede encontrar en el enlace: <http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/productos/categorizacion-dep-mun/>

¿Qué pasa si el municipio en el que se encuentra mi empresa corresponde a la categoría 5 o 6?

Si su empresa tiene 4 trabajadores y la categoría del municipio en la que se encuentra corresponde a 5 o 6, puede seguir realizando el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la modalidad de planilla asistida, es decir desde las ventanillas de bancos u otros mecanismos presenciales dispuestos por los operadores.

¿Si mi empresa tiene 3 trabajadores estoy obligado a hacer el pago de los aportes de mis trabajadores por internet?

No, independiente de la categoría del municipio en la que se encuentre su empresa puede seguir realizando el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la modalidad de planilla asistida o electrónica.

¿Qué pasa si tengo embargada la cuenta de mi empresa y no puedo hacer el pago de los aportes por internet?

El Decreto 948 de 2018 establece que en los casos de aportantes, pagadores de pensiones y cotizantes independientes que deban hacer uso de manera obligatoria de la modalidad de pago electrónico y que enfrenten prohibiciones para la constitución de cuentas bancarias, tengan cuentas embargadas, bloqueo de cuentas por fraude, pagos centralizados en otro país y lo manifiesten ante el operador de información por los medios dispuestos por este, **de manera excepcional y durante el tiempo en que subsista tal circunstancia, podrán utilizar la modalidad asistida para el pago de los aportes.**

Fecha: 19 de febrero de 2019
Elabora: Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación



La salud
es de todos

Minsalud